



RADICADO: 05001 40 03 015 2010 01083 00
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: CONSUELO MORENO FLOREZ
DEMANDADO: JUAN DE LA CRUZ PELAEZ LANDAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho informando que se hace necesario reprogramar remate. Sírvase proveer.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto Interlocutorio No.1015

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente se tiene que, mediante auto decretado del 16 de mayo de 2018, se declaró fracasada la diligencia de remate por existir embargo vigente y en su lugar se requirió a la parte interesada para que resolviera lo pertinente al embargo decretado sobre el inmueble objeto de venta y registrado en la anotación Nro. 7 del certificado de libertad y tradición de la Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N – 5159054.

Al respecto, la parte demandante gestiona ante la unidad de cobro coactivo de la Tesorería de la Alcaldía de Medellín el 20 de junio de 2018 solicitud de autorización de pago a la Jurisdicción Coactiva. Es así como mediante memorial aportado al plenario el 23 de julio de 2018 la Subsecretaria de Tesorería de la Alcaldía de Medellín aportó escrito contentivo de la autorización para el pago con el producto de la venta en pública subasta.

En consecuencia, en vista de que se dio cumplimiento a tal requerimiento, se reprogramará la diligencia de remate, para el día 17 de FEBRERO de 2022, a las 09:30 am, y se realizará de manera virtual.

Se ordenará requerir a las partes para que de conformidad a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P, se presente avalúo actualizado del inmueble que se pretende rematar, so pena de llevarse a cabo la diligencia de remate con el avalúo que obra en el expediente.

De otro lado, se ordena requerir por segunda vez a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE para que dentro del término de 10 días rinda cuentas de su gestión anexando los soportes necesarios, so pena de imponer las sanciones prescritas en el numeral 7 del artículo 50 del C.G.P. Notifíquese por aviso esta decisión a la secuestre.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate, el día 17 de FEBRERO de 2022, a las 09:30 am, si la emergencia sanitaria continua, la diligencia se realizará de manera virtual, así:



La audiencia se hará de manera virtual, por disposición del artículo 7 del decreto 806 de 2020, para ello, los postores deberán informar al Despacho, a través del correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co, con antelación de 8 días a la realización de la misma, todos los datos de contacto, así como sus correos electrónicos.

2) El remate se anunciará al público el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Medellín, y en él se deberá indicar:

- La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
- La identificación del inmueble; el número de matrícula inmobiliaria, el lugar de ubicación.
- El avalúo del inmueble y la base de la licitación.
- El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate y la dirección de correo electrónico del despacho, con la advertencia que el remate se hará de manera virtual.
- El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestro que mostrará el bien objeto del remate.
- El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
- Se informará igualmente la forma como se pueden presentar las propuestas, bien a través del correo electrónico, en la oficina del despacho previa asignación de cita, o a través de la oficina de apoyo judicial.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, se remitirán al correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la apertura de la licitación.

3. Será postura admisible, la presentada dentro del término consagrado en el artículo 450 del C.G.P, ello es, dentro de los cinco días de antelación a la audiencia o entre 9:30 a.m. y 10:30 a.m. del día 17 de FEBRERO de 2022, siempre que cubra el 100% del avalúo total del bien, previo la consignación del 40%, del avalúo. El avalúo del inmueble es \$151.278.750.

4. Para garantizar la reserva de la propuesta presentada hasta la apertura, el documento que la contenga podrá tener código de seguridad, el cual deberá suministrar el postor al momento de la apertura de la misma, ello es, a las 10:30 a.m. en la audiencia virtual realizada para tal efecto, para estos casos, será obligatorio la asistencia del postor o su apoderado a la respectiva audiencia. Igualmente podrán ser presentadas las posturas de manera física en la secretaria del Despacho, previa solicitud de cita al correo electrónico jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a través de la oficina de apoyo judicial.

5. Llegados el día y la hora para el remate el secretario dará apertura a la audiencia virtual y anunciará el número de ofertas recibidos con anterioridad y a continuación, exhortará a los asistentes para que presenten sus ofertas con las indicaciones establecidas en los numerales 3 y 4 de esta decisión, al correo electrónico del despacho. La oferta es irrevocable.

6. Transcurrida la hora de inicio la suscrita juez procederá a dar apertura a las ofertas presentadas y se leerán las que cumplan los requisitos señalados y se adjudicará al mejor postor atendiendo los criterios señalados en el artículo 452 del C.G.P. En esta oportunidad

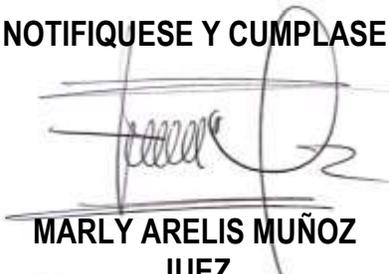


los oferentes que hayan presentado ofertas con código de seguridad deberán suministrar el mismo en su defecto se tendrán por no presentadas.

SEGUNDO: ORDENAR requerir a las partes para que de conformidad a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P, se presente avalúo actualizado del inmueble que se pretende rematar, so pena de llevarse a cabo la diligencia de remate con el avalúo que obra en el expediente.

TERCERO: REQUERIR por segunda vez a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE para que dentro del término de 10 días rinda cuentas de su gestión anexando los soportes necesarios, so pena de imponer las sanciones prescritas en el numeral 7 del artículo 50 del C.G.P. Notifíquese por aviso esta decisión a la secuestre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

722b1ba6e6b1f6806db4acb6a23a11b72a762ff6141bc731223f4b8363991979

Documento generado en 19/05/2021 11:58:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

